

los señores D<sup>no</sup> Diego Vidal Abarca, y D<sup>no</sup> Alonso  
na Aledo, Alcaldes ordinarios R. S. M. en ella, D<sup>no</sup> Juan  
Lopez Solana, D<sup>no</sup> Pedro Lopez Valero, D<sup>no</sup> Alonso Aledo Ca  
ja, y D<sup>no</sup> Juan Teniel Canobas, Regidores concejales,  
ticia y Regimiento; Junto en su Ayuntamiento, para  
efecto de el remate de el mion proprio de esta Villa, se hizo  
por una en dho mion en veinte y cinco dias de  
quinze de cada uno, y el tiempo de un año que dara  
principio el veinte y quatro de este que viene, y  
es el dia de el S. Juan, y cumplida otra tal dia  
de el año proximo de setenta, en trescientos y cien  
ta y cinco an. de vellon, y D<sup>no</sup> Juan Fuentes Diaz  
Vecino de esta Villa, la que se admitio y sus herederos,  
y haviendose publicada y en su lugar se repone  
dha Porra una, y muchas veces; y lo que no tubo  
persona alguna que mejorare dha Porra; se re  
mato en el dho D. Juan Fuentes, como mejor Porra  
lo que se executo publicamente, diciendose que buena  
proo haga al onedor, una, dos, tres, y mas veces  
y las que haga y lugar de; con la obligacion  
deertar, y pasar y las condiciones que constan en  
el acuerdo que se tubo el dia primero de este de  
mes; el que entendido de todo azepto en toda  
forma, siendo testigos. Ramon Sanchez, Com  
Nimenez, y Juan Garcia Diaz Vecino de  
esta Villa, quien firma con S. Juan de el

